



Información sobre el servicio

- Se podrán deducir, sujeta a ciertas limitaciones, las aportaciones o donativos pagados durante el año contributivo a organizaciones sin fines de lucro religiosas, caritativas, científicas, literarias, educativas o museológicas, o a organizaciones para la prevención de maltrato o abuso de niños, personas mayores de edad o discapacitados, o con los animales, organizaciones para la prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o a organizaciones de veteranos en Estados Unidos o Puerto Rico. Sin embargo, ninguna parte de las utilidades netas de las organizaciones a las cuales hizo el donativo puede redundar en beneficio de algún accionista o individuo particular.



Clasificación del contribuyente

- Individuos



Procedimientos y documentos referentes al servicio

- **Se podrá reclamar una deducción por donativos pagados a:**
 - El Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno de los Estados Unidos, o cualquier estado, territorio o posesión o cualquier subdivisión política de los mismos, o el Distrito de Columbia, cuando las aportaciones o donativos sean usados para fines exclusivamente públicos;
 - las instituciones educativas acreditadas de nivel universitario establecidas en Puerto Rico;
 - la Fundación José Jaime Pierluisi;
 - el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural;
 - la Fundación Comunitaria de Puerto Rico; y
 - la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.
- **Deducción aceptable**
 - La deducción admisible como donativos será la cantidad total de los donativos pagados que no excederá del 50% de su ingreso bruto ajustado. Estos se detallarán en la Parte III, Columna (B) de este Anejo A.
 - La deducción admitida no puede exceder el 30% del ingreso bruto ajustado en el caso de donativos de servidumbres de conservación a agencias del Gobierno de Puerto Rico u organizaciones sin fines de lucro (**solo si no reclama un crédito contributivo por este concepto** y sujeto a los requisitos establecidos en la Ley de Servidumbres de Conservación de Puerto Rico), así como por donativos a instituciones museológicas, privadas o públicas que consistan de obras de arte

debidamente valoradas o de cualesquiera otros objetos de valor museológico reconocido. Para ello, el justo valor de mercado de la propiedad donada excede su base ajustada en manos del donante (determinada según la Sección 1034.02 del Código) por más de 25%, se concederá como deducción el justo valor en el mercado de la propiedad aportada, hasta el 30% del ingreso bruto ajustado del contribuyente para el año contributivo. Es importante señalar que, para reclamar la deducción, en el caso de donativos a instituciones museológicas privadas, éstos tienen que ser condicionados en términos de que quede prohibida cualquier tipo de negociación futura con la obra u objeto donado y de que, en el caso de disolución de la institución museológica privada que se trate, el título de la obra de arte o de los objetos de valor museológicos donados pasará al Gobierno de Puerto Rico y formará parte de la Colección Nacional del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

- **Excepciones a los límites en la deducción de donativos**
 - **Donativos en exceso al 90% del ingreso neto**
 - ✓ El contribuyente puede reclamar donativos para fines caritativos y otras aportaciones sin límite, si los donativos permisibles, más el total de las contribuciones sobre ingresos pagadas durante el año contributivo y en cada uno de los 10 años contributivos precedentes, exceden el 90% de su ingreso neto para cada uno de dichos años, computados sin el beneficio de los donativos.
 - ✓ **Ingreso neto** es el ingreso bruto ajustado menos las deducciones aplicables a contribuyentes que sean individuos, la deducción especial para ciertos individuos y las exenciones (adicional para veteranos, personal y por dependientes), según aplique.
 - **Donativos a municipios**
 - ✓ Las aportaciones que se hagan a un municipio que realice una actividad o hecho que sea de valor histórico o cultural, según lo certifique el Instituto de Cultura Puertorriqueña o el Centro Cultural de cada municipio, o que posibiliten la realización de una obra de valor histórico o cultural, pueden ser reclamadas como donativos cuando la cantidad de dichas aportaciones o donativos sea de \$50,000 o más y se hagan con motivo de la celebración de los centenarios de la fundación de dichos municipios. El total de dichos donativos no estará sujeto a los límites dispuestos en el Código.

- **Naturaleza de la organización**

- Además del nombre de la entidad, el número de identificación patronal y la cantidad de la donación, debe incluirse en la Columna **Naturaleza de la Organización**. En dicha Columna deberá incluir una letra (según se establece en el menú que encontrará a continuación), que corresponde a la categoría de la naturaleza o los propósitos de la organización a la que se proveyó el donativo. Las categorías son las siguientes:

- ✓ **Servicios Sociales** - esto incluye entidades para prevención de maltrato o violencia, como por ejemplo, la Casa Protegida Julia de Burgos, Jóvenes de Puerto Rico en Riesgo (*Puerto Rico Youth at Risk, Inc.*), Taller Salud, Niños de Nueva Esperanza, Casa La Providencia, Centro de Renovación y Desarrollo Humano Espiritual Buen Pastor, La Casa de Todos, La Fondita de Jesús, y Proyecto Aurora.
- ✓ **Arte y Cultura** - Ejemplos: Andanza, Coro de Niños de San Juan, Pro Arte Musical, y Casa Pueblo.
- ✓ **Servicios de Vivienda** – Ejemplo: Asociaciones para la administración de propiedad residencial y condominios.
- ✓ **Servicios Educativos y de Investigación** – Ejemplos: Centro Esperanza, Asesores Financieros Comunitarios, Politécnico Amigo, CreArte, Nuestra Escuela, *Scuba Dogs Society*, Asociación Educativa Pro Desarrollo Humano de Culebra, y Centro de Periodismo Investigativo.
- ✓ **Servicios de Recreación y Deportes** – Ejemplos: YMCA de San Juan, y Boys and Girls Club de Puerto Rico.
- ✓ **Desarrollo Económico, Social y Comunitario** – Ejemplos: Coalición Pro Corredor Ecológico del Noreste, Proyecto Matria, Centro de Adiestramiento y Servicios Comunitarios E.P.I., Inc., Producir, y Comerciantes Unidos para el Desarrollo Comunitario de Camuy.
- ✓ **Actividades Internacionales** – Ejemplo: Comité Olímpico de Puerto Rico, Inc.
- ✓ **Servicios de Salud** – Ejemplos: MDA – Asociación Distrofia Muscular, SER de Puerto Rico, Centro Margarita, Centro de Ayuda y Terapia al Niño con Impedimento (AYANI), Iniciativa Comunitaria de Investigación, y *The Leukemia and Lymphoma Society*.
- ✓ **Servicios Religiosos** – Ejemplo: Todas las iglesias.
- ✓ **Servicios Ambientales** – Ejemplo: Sierra Club, y Para la Naturaleza.

- ✓ **Organizaciones para Beneficio Exclusivo de sus Miembros** – Ejemplos: Cámara de Comercio de Puerto Rico, y Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico.
- ✓ **Otros Servicios** – Ejemplos: Alianza para un Puerto Rico sin Drogas (Servicios de Prevención de Drogas en Escuelas y Comunidades de Alto Riesgo), *Winston Salem Industries for the Blind (Employ and Train Visually Impaired Persons)*, y Asociaciones voluntarias y benéficas de empleados.
- Evidencias para récords del contribuyente:
 - Copia de cheques cancelados o sustitutos
 - Recibos o certificaciones que evidencien el pago realizados
- Esta deducción se reclama en el Anejo A Individuo, Parte I, Línea 4 de la Planilla.



Código, reglamentos o leyes aplicables

- [Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico](#)
- Sección 1033.15 (a)(4)



Sellos de Rentas Internas y métodos de pago

- No aplica.



Ubicación y horario de servicio

- **Lugar:** Sistema de Servicio y Atención al Contribuyente “Hacienda Responde”
- **Horario:** Lunes a Viernes
8:00 am-4:30 pm
- **Teléfono:** (787) 620-2323
(787) 721-2020
(787) 722-0216
- **Fax:** (787) 522-5055 / 5056
- [Directorio de Colecturía](#)
- [Directorio de Distritos de Cobro](#)
- [Directorio de Centros de Servicio](#)
- [Contacto del Procurador del Contribuyente](#)



Enlaces relacionados

- [Anejo A Individuo: Deducciones Aplicables a Contribuyentes que Sean Individuos](#)
- [Portal del Departamento de Hacienda](#)



Preguntas frecuentes

- Al momento de esta revisión no existen preguntas referentes al tema.



Hacienda Responde

Este documento es sólo de carácter informativo. La comunicación provista puede estar sujeta a cambios y no sustituye ninguna legislación, jurisprudencia, orden ejecutiva, reglamentos y/o normas aplicables a la agencia de

N) Ganancia neta de capital a largo plazo en Fondos de Inversión (Someta Anejo Q1)	(18)		00
O) Participación distribible en beneficios de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Someta Anejo R Ind.) ..	(19)		00
P) Pensión recibida por divorcio o separación (Núm. seguro social del que paga: _____) (20)	(21)		00